



INFORME SECRETARIAL: CUADERNO DE COPIAS ORDINARIO No.2016/

0734 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el expediente no ha regresado de la Junta Regional de calificación.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Se observa el cuaderno de copias que reposa en el Juzgado, que el proceso original fue remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y recibido en esa dependencia 2019/07/09, sin que a la fecha se tenga noticia alguna del mismo, Razón por la cual este operador Judicial, Ordena oficio a la Junta, a fin de que nos informe el estado en que se encuentra el proceso o en su defecto proceda a devolverlo. Una vez se obtenga notificación al respecto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 20 04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2017/ 0091 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia deja de practicar
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 20/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0108 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se notificó y contesto la demandada OBRAS CONSULTORIAS E INGENERIA LIMITADA
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Se le reconoce personería al abogado DIEGO ANDRES VEGA CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.940.025 y Tarjeta Profesional No. 172.536 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada OCI S.A.S., hoy OBRAS CONSULTORIA E INGENERIA LIMITADA, en los términos y para los fines del poder conferido por FELIPE ALBERTO VEGA CAICEDO

En cuanto a la contestación a la demanda, efectuada por la demandada OCI S.A.S., hoy OBRAS CONSULTORIA E INGENERIA LIMITADA, el despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.

Se le sugiere al apoderado de la parte demandada efectuar las restantes notificación de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0160 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la llamada en garantía se notificó de la demandada, así mismo presento escrito de contestación a la misma. Por otra parte la apoderada de la parte demandante solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada en Garantía, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON, con Tarjeta Profesional número 144.933 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Llamada en garantía ADECCO COLOMBIA S.A., en los términos y par los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 20/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0320 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada DIANA CAROLINA AGUILAR TRIANA se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contestó la demanda. Se nombró auxiliar de la justicia para el demandado JAIRO AUGUSTO LIBREROS AMAYA, profesional del derecho que se notificó y contestó la demanda.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de los demandados, dentro del término.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado LUIS FERNANDO MEJIA RIVERA, con Tarjeta Profesional número 51.741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada DIANA CAROLINA AGUILAR TRIANA, en los términos y par los fines del poder conferido folio 130.-

Se reconoce y tiene a la abogada ESMERALDA GOMEZ PASTRAN, con Tarjeta Profesional número 159480 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia en el oficio de Curador ad - litem del demandado JAIRO AUGUSTO LIBREROS AMAYA,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0430 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la llamada en garantía se notificó de la demandada, así mismo presento escrito de contestación a la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada en Garantía, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN, con Tarjeta Profesional número 63.085 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la Llamada en garantía PORVENIR S.A., en los términos y par los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0625 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Como quiera que el auxiliar de la justicia no ha manifestado su aceptación al cargo se hace necesario removerlo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Procede este operador judicial a remover del cargo de auxiliar de la justicia al Doctora CLAUDIA VIVIANA BALLESTEROS ORTIZ, como quiera que no ha manifestado su aceptación al cargo para el cual fue nombrado. Se ordena nombra nuevo auxiliar de la justicia en el oficio de Curador ad - litem al doctor DANIEL FERNANDO MARQUEZ CELIS, a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 80 A Bis No. 22 A - 75, Líbrese el correspondiente Telegrama.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 2 '04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0728 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia deja de practicar
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 20/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/ 0755 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contestó la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez y cuarenta (10:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANDREA TORO BOCANEGRA, con Tarjeta Profesional número 52.253.673 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y par los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0110 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesto la demanda.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN SESBASTIAN RAMIREZ ACOSTA, con Tarjeta Profesional número 232.903 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, en los términos y par los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0223 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que no será posible continuar con el trámite de las presentes diligencias, como quiera que, el titular del despacho se declara impedido para conocer del presente asunto, y dentro de los procesos adelantados ante éste juzgado con relación a nulidad de afiliación, por haber presentado demanda ordinaria laboral contra varias entidades pensionales donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Que el Titular del mismo, se encuentra incurso en la causal del numeral 14 del Art. 141 del C.G.P., que dice:

"Tener el Juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar".

Como quiera que el titular del Despacho presentó demanda ordinaria laboral en contra de las entidades ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, donde se debate la misma cuestión jurídica del presente proceso, la cual fue radicada el 10 de junio de 2019 y pasó al despacho en esa misma fecha por el Juzgado treinta y tres laboral del Circuito de Bogotá D.C., tal como aparece en la página de internet del Consejo Superior de la Judicatura en el sistema de información judicial, la cual fue admitida, se declara impedido el titular del Juzgado para conocer del presente asunto y se ordena su remisión al juzgado que sigue en turno de conformidad con lo instituido en el Art. 139 del C.G.P. pues recordemos que el pleito pendiente en el artículo 100 del Código General del Proceso, requiere solamente que exista un proceso en curso con las mismas pretensiones.

Por secretaria remítase el expediente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., previas las desanotaciones en los libros radicadores y el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0396 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante insiste en la reforma a la demanda. Por otra parte se observa que una de las demandada AVIANCA S.A. se notificó de la demanda y contesto la misma

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

En cuanto a la petición de la reforma de la demanda elevada por el profesional del derecho de la parte actora, el despacho le recuerda que en dos ocasiones ya se ha pronunciado al respecto. Vale recordarle al abogado de la parte actora, que una vez notificadas las demandadas y vencido el término el Juzgado para contestar se pronunciara sobre la **REFORMA A LA DEMANDA.-**

Así las cosas, se le requiere, para que proceda a efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada COLPENSIONES, de conformidad a lo señalado en el Decreto 806/2020. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0477 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que las demandadas se notificaron de la demanda y por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, con Tarjeta Profesional número 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada AVIANCA S.A., en los términos y par los fines del poder conferido folio 393.-

Se reconoce y tiene al abogado ALEX JAVIER PEREIRA CAMARGO, con Tarjeta Profesional número 193.940 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada AVIANCA S.A., en los términos y par los fines del poder de SUSTITUCION, que hace el abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, conferido folio 392.-

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 391. Profesional del derecho que se notificó de la demanda.

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS, con Tarjeta Profesional número 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, que hace la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, visible a folio 390

Como quiera que el profesional del Derecho FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, presenta escrito de contestación a la demanda, es por lo que el despacho tiene por **revocado** el poder otorgado al Doctor Alex Javier Pereira Camargo y **REASUMIDO** el poder por parte del abogado FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, con Tarjeta Profesional número 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0591 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En formado que la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DEL DEPARTTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se notificó de la demanda y presento escrito de contestación a la misma. Por su parte la demandada Persona natural se notificó de la demanda y no presento escrito de contestación a la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DEL DEPARTTAMENTO DE CUNDINAMARCA, dentro del término.

La demandada persona natural ELDA LADY BARRERA DURAN, se notificó personalmente de la demanda tal como consta en el acta visible a folio 51 del plenario. Se encuentra vencido el termino para contestar sin que lo hiciera, por lo que este operador judicial tiene por **NO Contestad la demanda**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las diez y cuarenta (10:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada CRISTY RODRIGUEZ TORRES, con Tarjeta Profesional número 176.583 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DEL DEPARTTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los términos y par los fines del poder otorgado por la dra JIMENA DEL PILAR RUIZ VELASQUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0701 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante solicita, se emplace a las demandadas.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, esto es, se emplace a las demandadas, sería del caso dar trámite a lo solicitado por el profesional del derecho, si no es que se observa, que no se allegó la copia del citatorio como del aviso debidamente cotejados por la empresa de correo por la cual se tramita, así las cosas este operador judicial requiere al apoderado de la parte actora a fin de que aporte estos documentos, una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0764 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesto la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR, con Tarjeta Profesional número 80.775 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA, en los términos y par los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 20/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 883 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada UGPP se notificó de la demanda y por conducto de apoderado presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada UGPP, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, con Tarjeta Profesional número 6.491 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada UGPP, en los términos y par los fines del poder otorgado por escritura pública.

El despacho tiene en cuenta el memorial suscrito por el abogado JORGE MARIO PACHECO CERVANTES, visible a folio 75 del plenario.-

Se le solicita de manera respetuosa al profesional del derecho de la parte actora efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada persona natural ALICIA MERCEDES CASTILLO ARIZA, de igual manera se le sugiere efectuar dicha notificación en los términos del Decreto 806/20

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0924 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se hace necesario fijar fecha para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, Se fija la fecha del próximo cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y cuarenta (09:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0928 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesto la demanda.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

El despacho toma como fecha de notificación de la demanda el día once de septiembre de dos mil veinte. Así las cosas por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ANA RITA PEÑUELA BARBOSA, con Tarjeta Profesional número 27.017 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada UNIAGRARIA, en los términos y par los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0984 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesto la demanda.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ALDEN DE JESUS GARCIA CASTRO, con Tarjeta Profesional número 201.056 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, en los términos y par los fines del poder conferido mediante escritura pública.-

Se reconoce y tiene a la abogada VERONICA FAJARDO ROPERO, con Tarjeta Profesional número 216541 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA, en los términos y par los fines del poder de SUSTITUCION conferido por el abogado ALDEN DE JESUS GARCIA CASTRO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0992 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora solicita impulso procesal

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo señalado por la abogada de la parte demandante, donde indica que la demandada se encuentra notificada, así las cosas procede este operador judicial a verificar las afirmaciones de la profesional del derecho, donde se puede constatar en el expediente, que a la demandada se le envió citatorio de que trata el art 291 del CGP, ahora bien revisada la página de la rama se encontró "ALLEGAN TRAMITE NOTIFICACION." Y una solicitud de impulso procesal, por lo que mal puede indicar que la demandada se encuentra notificada. Por lo que este operador judicial la requiere para que efectué la notificación a la demandada en la forma prevista el Decreto 806/2020. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias para lo de su conocimiento.-

NNNOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/ 0998 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Apoderado de la parte demandante solicita se le envíe de forma digital a su correo el expediente, de no ser posible se fije fecha para retirar la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de parte actora, en su memorial que antecede, sea lo primero en indicarle al profesional que no es posible remitirle el expediente de forma digital, lo anterior obedece a que no contamos con los elementos electrónicos para tal fin. Por lo que procedemos a fijar fecha y hora para que concurra al Juzgado a retirar la demanda, el próximo veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno a la hora de las nueve (9) de la mañana.

Así mismo se tiene como autorizado para su retiro al abogado SABASTIAN QUINTANA BERMUDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.480.043 y tarjeta Profesional No. 268.865 del Consejo Superior de la Judicatura.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2020/ 006 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó de conformidad al Decreto 806 de 2020, así mismo estando en tiempo presento escrito de contestación a la demanda. Por su parte el apoderado de la parte actora descorre traslado de las excepciones propuestas.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, con Tarjeta Profesional número 194.439 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SEGURIDAD QUEBEC LTDA, en los términos y par los fines del poder otorgado por su representante legal RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ DURAN

El cuanto al escrito que presento el apoderado de la parte actora frete a las excepciones, el despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2020/ 0067 Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el demandado se notificó de la demanda, así mismo por conducto de apoderado dio contestación a la demanda. No obra escrito de reforma a la demanda.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado MARCEL EDUARDO BERRIO ECHEVERRI, con Tarjeta Profesional número 23606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado señor RAFAEL GOMEZ QUINTERO, en los términos y par los fines del poder conferido.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 060 Fecha: 21/04/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: FUERO SINDICAL No.2020/ 0175 Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada allega por correo el trámite de la notificación a la demandada como a la asociación sindical.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno

Se ordena incorporar al Plenario el trámite de la notificación enviada por la parte demandante por vía de correo electrónico a la demandada como a la asociación sindical.

El Despacho tiene por notificada la demandada y a la asociación sindical en los términos del Decreto 806 de 2020, en consecuencia se fija fecha y hora de audiencia para que la parte demandada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de contestación a la demanda y si ha bien lo tiene haga lo mismo la asociación sindical, para lo cual se señala la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) del día Quince (15).-

Se ordena enviar por correo electrónico a la demandada y a la Asociación sindical copia del presente auto, al igual que la copia de la demanda y el escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 060 Fecha: 21/04/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el Doctor JAVIER AUGUSTO SUAREZ MESINO, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00202**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00202** interpuesta por el Doctor **JAVIER AUGUSTO SUAREZ MESINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.342.511, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 060 del 21 de Abril de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario